

Barranquilla, 11 de septiembre de 2024

CINP-524-1411-4023

Señores

ALCALDIA ALGARROBO, MAGDALENA

Atn.: Alcalde Juan Pablo Vargas Arias

alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co / contactenos@algarrobo-magdalena.gov.co / secretariadeplaneacion@algarrobo-magdalena.gov.co

Carrera 9 # 8 – 44

REF.: CONTRATO DE OBRA No. 240522-002 - DERIVADO DEL CONVENIO 1953 DE 2021 “MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL TAMARINDO – NUEVA IDEA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO – MAGDALENA”

Cordial saludo,

De acuerdo con nuestros compromisos de vigilancia y control adquiridos desde el mes de noviembre de 2022 con relación al Contrato de la Referencia, en su calidad de Representante Legal del Municipio de Algarrobo Magdalena nos permitimos manifestarnos en los siguientes términos:

1. Que el Municipio de Algarrobo Magdalena, suscribió con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, el Convenio 1953 de 2021, del cual se derivó el Contrato de Obra No. 240522-002, también suscrito por el Municipio con EBM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍA S.A.S.
2. Que mediante el Oficio CINP-524-1364A-3677A la Interventoría remitió el tercer informe de presunto incumplimiento con fecha 14 de agosto de 2024, manifestando la imposibilidad de dar cumplimiento al Alcance Contractual en el Plazo establecido.
3. Que el día 15 de agosto de 2024 finalizó el plazo del Contrato de Obra No. 240522-002.
4. Que hasta la fecha se desconocen las acciones adelantadas por el Municipio de Algarrobo Magdalena respecto al Tercer Informe de Presunto Incumplimiento remitido por la Interventoría.
5. Que el Municipio de Algarrobo Magdalena tiene como obligación asociada al Convenio 1953 de 2021, la “CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL”, que establece:

“(…)

16). Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.

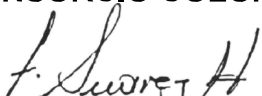
(...)"

6. Que esta situación la ponemos en conocimiento del Instituto Nacional de Vías - INVIAS a quien copiamos en este oficio, para que se tomen las acciones a que haya lugar acorde a lo establecido en el Convenio 1953 de 2021 del cual se deriva el Contrato de la Referencia.

Por lo anterior, solicitamos al Municipio de Algarrobo Magdalena, informar las acciones adelantadas referente al proceso de presunto incumplimiento documentado por la Interventoría.

Atentamente,

CONSORCIO COLOMBIA RURAL 2022



FABIAN SUAREZ HERRERA

Gerente de Proyectos

C.C. Ing. Guillermo Torres – Gestor del Proyecto – INVIAS
 Ing. Arnoldo Arrieta – Supervisor - Territorial Magdalena - INVIAS
 Ing. José David Aroca Páez – Secretario de Planeación e Infraestructura – Municipio de Algarrobo

Elaboró: ACM

Revisó: FSH